



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 048 -2026-A-MDP/T

Pocollay, 15 ABR. 2026

VISTOS:

El Informe N°101-2026-UFGRD-GDTI-MDP-T de fecha 17 de marzo del 2026, la (e) de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres; el informe N° 0507-2026-GDTI-MDP-T de fecha 23 de marzo del 2026, la (e) de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y el Informe N° 255-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 06 de abril de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la constitución política del Perú, reconoce los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el artículo primero y segundo del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades.

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el numeral 14.1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala: Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 29664, establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia: Asimismo; los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. Por lo que constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° de la norma precitada.

Que, el artículo 19 numeral 19.1 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM señala que la Plataforma de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituye en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; participación de las organizaciones sociales; las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las plataformas de defensa civil; así como el alcalde quien constituye, preside y convoca las plataformas; y en el numeral 16.5 Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-MDP/T de fecha 01 de febrero del 2023, se aprueba la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Pocollay.

Que, mediante Acta de Reunión de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgos de Desastres del Distrito de Pocollay, con fecha 04 de marzo del 2026, aprobaron por unanimidad el Plan de Trabajo Anual 2026 de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Pocollay.

Que, mediante informe N° 101-2026-UFGRD-GDTI-MDP-T de fecha 17 de marzo del 2026 la (e) de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, concluye, que el Plan de Trabajo Anual 2026 de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pocollay, fue elaborado de acuerdo a la estructura básica que se encuentra en los lineamientos establecidos, así mismo presentado a la Plataforma de Defensa Civil de Pocollay, quienes aprobaron por unanimidad las actividades



Municipalidad
Distrital
Pocollay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 048 -2026-A-MDP/T

programadas para el presente año, en ese sentido opina de manera favorable para la aprobación, mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 0507-2026-GDTI-MDP-T de fecha 23 de marzo del 2026 la (e) de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que el Plan de Trabajo Anual 2026, ha sido elaborado siguiendo los lineamientos técnicos del INDECI y CENEPRED, orientado a las acciones de preparación y respuesta ante desastres en el distrito.

Que, mediante informe N° 255-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 06 de abril de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina en declarar procedente la aprobación del Plan de Trabajo Anual 2026 de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Pocollay.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la (e) de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, la (e) de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026 DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE POCOLLAY, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil, ejercida a través de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, el monitoreo y evaluación para el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.C.
Archivo
GM
GDTI
UFGRD
OGAJ
PDC
UFTD